JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MELGAR TOLIMA, Marzo Nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	c. 1 ACCION POPULAR
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2022-00029-00
DEMANDANTE	BRAYAN DIAZ, EDINSON GONZALEZ y OTROS
DEMANDADO	EMPRESA DE COMUNICACIONES PREPACOL
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la anterior acción popular no cumple con las exigencias del artículo 18 de la ley 472 de 1998, pues no se precisa la indicación del derecho o derechos o intereses colectivos, amenazados o vulnerados; no se indica de manera clara y precisa, las personas natural o jurídica, o la autoridad pública presuntamente responsable de la amenaza o del agravio, ni tampoco se allegaron, las direcciones para notificaciones así como el preciso o claro Nombre e identificación de quien o quienes ejercen la acción, es del caso inadmitirla para que en un término de cinco días se subsane en dichos aspectos.

NOTIFIQUESE por el medio más expedito Y CUMPLASE.

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 12 **De hoy** 10-03 **DE 2022**

SECRETARIO

HENRY QUIROGA RODRIGUEZ